

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7212

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º.- INCORPÓRESE el artículo 48 “octies” del Título I – De las zonas.- Capítulo IV – Superficie Edificable -, de la Ordenanza N° 3252, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Zona 9: Comprende los inmuebles ubicados sobre calles, avenidas y bulevares indicados a continuación y aquellas propiedades que se encuentran en el interior del área que delimitan: Línea Municipal Sur de calle Int. Pedro Fossatti entre futura prolongación de calle España y Av. 1º Colonizadores; línea municipal Oeste de Av. 1º Colonizadores entre calle Int. Pedro Fossatti y Av. de los Constituyentes; línea municipal Norte de Av. de los Constituyentes entre Av. 1º Colonizadores y 233,70m al Oeste de Av. 1º Colonizadores; 233,70m al Oeste de Av. 1º Colonizadores entre Av. de los Constituyentes y prolongación de calle Los Pinos; prolongación de calle Los Pinos entre 233,70m al Oeste de Av. 1º Colonizadores y 154.00m al Oeste de calle Mitre; 154.00m al Oeste de calle Mitre entre prolongación de calle Los Pinos y Bv. Los Paraísos; Bv. Los Paraísos entre 154.00m al Oeste de calle Mitre y 34.00m al Oeste de calle Mitre; 34.00m al Oeste de calle Mitre entre Bv. Los Paraísos y Av. Güemes; línea municipal Norte de Av. Güemes entre 34.00m al oeste de calle Mitre y calle Ernesto Vidal; línea municipal Este de calle Ernesto Vidal entre Av. Güemes y calle Quinquela Martín; línea municipal Norte de calle Quinquela Martín entre Ernesto Vidal y calle Las Camelias; línea municipal Este de calle Las Camelias entre calle Quinquela Martín y Av. de los Constituyentes; línea municipal Sur de Av. de los Constituyentes entre calle Las Camelias y calle España; línea municipal Oeste de calle España entre Av. de los Constituyentes y calle Int. Pedro Fossatti. En la misma el F.O.S. será igual o menor al 60% (sesenta por ciento) y el I.E.P. será hasta 1,5 (uno coma cinco) Las construcciones a ejecutarse en esta zona no superarán una altura máxima de dos niveles de uso habitable, 1 vivienda/lote. Los locales comerciales, oficinas y cocheras con fines comerciales estarán permitidos en las parcelas con frentes a calle, Avenidas y Bulevares con un ancho igual o mayor a 20.00m. Expresamente se prohíbe la realización de construcciones para la instalación de industrias, talleres y depósitos.

Art. 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**